

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR EL QUE SE ADOPTA LA CONTINUIDAD DE LA CONTRATACIÓN, POR LA VÍA DE EMERGENCIA, DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, DEPÓSITO, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y RETIRADA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MATERIAL DE AYUDA A DOMICILIO DEL PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS ANDALUZAS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Acuerdo continuidad para la contratación
3	Documento Contable RC
4	Informe justificativo


En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa

Código Seguro de Verificación:VH5DPUFC95KCVVSHW4RHSSYBQDJJZF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	09/05/2022
ID. FIRMA	VH5DPUFC95KCVVSHW4RHSSYBQDJJZF	PÁGINA	1/2
			

vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación:VH5DPUFC95KCVVSHW4RHSSYBQDJJZF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	09/05/2022
ID. FIRMA	VH5DPUFC95KCVVSHW4RHSSYBQDJJZF	PÁGINA	2/2
			

MEMORIA DE LA DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA LA DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, DEPOSITO, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y/O RETIRADA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MATERIAL DE AYUDA A DOMICILIO DEL PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS.

El Plan de apoyo a las familias andaluzas fue puesto en marcha por la Junta de Andalucía con la publicación del Decreto 137/2002, de 30 de abril. Este decreto establece un conjunto de medidas, servicios y ayudas que se reflejan en un apoyo a la institución familiar desde una perspectiva global.

En el Capítulo VII del Decreto 137/ 2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas se establece que: “Dentro de las líneas de mejora de la Atención Domiciliaria, se encuentra el proporcionar material técnico de apoyo al cuidado que mejore el confort de los pacientes y las personas cuidadoras”.

Para poner en marcha este servicio se firma Acuerdo de colaboración de fecha 30 de abril de 2004, entre el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) y la Fundación Pública Andaluza para la integración social de Personas con Enfermedad Mental (en adelante FAISEM), que establecía “Entienden las partes que el concepto de servicio público que presta el SAS, puede y debe influir o producir efectos beneficiosos más allá de la asistencia sanitaria a los ciudadanos, en concreto y en lo que hace a este Acuerdo, favoreciendo que otras instituciones y empresas potencien sus servicios de integración laboral de en beneficio esa ciudadanía afectada de algún grado de enfermedad mental. Para el SAS no sólo resulta necesario que se preste una colaboración eficaz, sino también que con ello se ayude o contribuya a la integración laboral y social de este colectivo tan desfavorecido.”


Este acuerdo de colaboración establecía en las Clausula, Cuarta. Vigencia, el carácter indefinido del mismo, que solo podía resolverse por mutuo acuerdo de ambas partes o incumplimiento del mismo y con la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, del contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deja de tener validez¹, siendo necesario la elaboración de un nuevo expediente de contratación que reúna todas las particularidades del servicio que se ha prestado en la comunidad.

Con fecha 2 de febrero de 2021 se publica en el BOJA nº 21 la Orden de 26 de enero de 2021, por la que se delegan competencias en materia de asignación de recursos destinados a los servicios de atención domiciliaria, en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en materia de asignación de los recursos destinados a la prestación de los servicios incluidos en la cartera de servicios en atención domiciliaria, la competencia relativa al material sanitario y ayudas técnicas necesarios para la provisión de los cuidados en el domicilio, en función de las necesidades detectadas.

El Servicio Andaluz de Salud viene prestando en su ámbito de competencia, una atención a los pacientes, familias y personas cuidadoras con necesidad de continuidad de

¹ Ley 40/2015, de 2 de octubre, punto 1 y 2, apartado h del artículo 47 Definición y tipo de convenio

Código:	6hWMS889PFIRMAQKneq68vmib4p6ka	Fecha	31/01/2022
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2




cuidados, ofreciendo una serie de materiales, que proporcionen una mayor confortabilidad en el proceso de enfermedad y un adecuado alivio familiar, con la entrega de materiales de apoyo a domicilio que favorecen una mejor atención y seguimiento de los cuidados que requieren.

Por tanto, para continuar con el servicio de almacenamiento, depósito y custodia, entrega, instalación, retirada, y mantenimiento preventivo del material de recursos a domicilio, del plan de ayuda a las familias andaluzas, y al tratarse de una situación de cobertura de pacientes crónicos, paliativos y alta Hospitalaria en el propio domicilio, se exige una actuación inmediata por la Administración, se considera proporcional y justificada para poder mantener las atención que garantice y mejore la confortabilidad de los pacientes y familias en los domicilios, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la actualidad el expediente de contratación se encuentra pendiente de informe de asesoría jurídica y por lo tanto toda la tramitación administrativa correspondiente hasta su publicación y adjudicación, teniendo en cuenta la complejidad de este expediente de contratación, se estima que el procedimiento se cumplimenta a medio. Por tal motivo plantea establecer el contrato con la empresa que se encuentran en disposición, para el seguimiento de la actividad anteriormente mencionada, manteniendo las mismas condiciones económicas del servicio tal como se plantean actualmente, es decir importe de 69,25 euros (IVA no incluido), 83,80 euros IVA incluido (21%), por cada movimiento de entrega, retirada, avería o sustitución realizada en el domicilio de los pacientes asignados por los profesionales de Atención Primaria.

Se estima necesario realizar por un periodo de seis meses desde el 3 de febrero de 2022 al 2 de agosto de 2022, (10.200 movimientos), o bien hasta que sea adjudicado el nuevo expediente, siendo el importe aproximado de 706.350,00 euros sin IVA, 854.683,50 euros IVA incluido, que se imputará a la partida presupuestaria 1531060980G/31P/22109/00, toda vez que daría continuidad al servido hasta ahora realizado, hasta la nueva licitación que se inicie, y se realizaran unos 1.700 movimientos mensuales

Por ello se propone la contratación, mediante tramitación de emergencia, de los servicios a realizar por las empresas que se encuentran en disposición de suministrar este material, y cumplan las especificaciones técnicas requeridas. Los servicios se irán desarrollando según sea necesarios y autorizados por los DAP (Distritos de Atención Primaria) y, teniendo en cuenta la situación de elaboración del expediente de contratación para dar continuidad al programa de Recursos a Domicilio que se estima esté finalizado en seis meses.

Código:	6hWMS889PFIRMAQKneq68vmib4p6ka	Fecha	31/01/2022	
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	



ACUERDO CONTINUIDAD DEL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA CODIGO SIGLO 974/2021, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, DEPÓSITO, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y RETIRADA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MATERIAL DE AYUDA A DOMICILIO DEL PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS.

El Plan de apoyo a las familias andaluzas fue puesto en marcha por la Junta de Andalucía con la publicación del Decreto 137/2002, de 30 de abril. Este decreto establece un conjunto de medidas, servicios y ayudas que se reflejan en un apoyo a la institución familiar desde una perspectiva global.

En el Capítulo VII del Decreto 137/ 2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas se establece que: "Dentro de las líneas de mejora de la Atención Domiciliaria, se encuentra el proporcionar material técnico de apoyo al cuidado que mejore el confort de los pacientes y las personas cuidadoras".


Para poner en marcha este servicio se firma acuerdo de colaboración de fecha 30 de abril de 2004, entre el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) y la Fundación Pública Andaluza para la integración social de Personas con Enfermedad Mental (en adelante FAISEM), que establecía "Entienden las partes que el concepto de servicio público que presta el SAS, puede y debe influir o producir efectos beneficiosos más allá de la asistencia sanitaria a los ciudadanos, en concreto y en lo que hace a este acuerdo, favoreciendo que otras instituciones y empresas potencien sus servicios de integración laboral de en beneficio esa ciudadanía afectada de algún grado de enfermedad mental. Para el SAS no sólo resulta necesario que se preste una colaboración eficaz, sino también que con ello se ayude o contribuya a la integración laboral y social de este colectivo tan desfavorecido."

Este acuerdo de colaboración establecía en la cláusula, cuarta. vigencia, el carácter indefinido del mismo, que solo podía resolverse por mutuo acuerdo de ambas partes o incumplimiento del mismo y con la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deja de tener validez¹, siendo necesario la elaboración de un nuevo expediente de contratación que reúna todas las particularidades del servicio que se ha prestado en la comunidad.

Con fecha 2 de febrero de 2021 se publica en el BOJA nº 21 la Orden de 26 de enero de 2021, por la que se delegan competencias en materia de asignación de recursos

¹Ley 40/2015, de 2 de octubre, punto 1 y 2, apartado h del artículo 47 Definición y tipo de convenio

Código:	6hWMS991PFIRMAysumviGM2hiIzCVh	Fecha	02/02/2022
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

destinados a los servicios de atención domiciliaria, en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en materia de asignación de los recursos destinados a la prestación de los servicios incluidos en la cartera de servicios en atención domiciliaria, la competencia relativa al material sanitario y ayudas técnicas necesarios para la provisión de los cuidados en el domicilio, en función de las necesidades detectadas.

El Servicio Andaluz de Salud viene prestando en su ámbito de competencia, una atención a los pacientes, familias y personas cuidadoras con necesidad de continuidad de cuidados, ofreciendo una serie de materiales, que proporcionen una mayor confortabilidad en el proceso de enfermedad y un adecuado alivio familiar, con la entrega de materiales de apoyo a domicilio que favorecen una mejor atención y seguimiento de los cuidados que requieren.


Por tanto, para continuar con el servicio de almacenamiento, depósito y custodia, entrega, instalación, retirada, y mantenimiento preventivo del material de recursos a domicilio, del plan de ayuda a las familias andaluzas, y al tratarse de una situación de cobertura de pacientes crónicos, paliativos y alta hospitalaria en el propio domicilio, se exige una actuación inmediata por la Administración, se considera una actuación proporcional y justificada el trámite de urgencia, para poder mantener las atención que garantice y mejore la confortabilidad de los pacientes y familias en los domicilios, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se planteó establecer el contrato con las empresas que se encontraran en disposición, para el seguimiento de la actividad anteriormente mencionada y por un importe de 69,25 euros (IVA no incluido), 83,80 euros (IVA del 21% incluido), por cada movimiento de entrega, retirada, avería o sustitución realizada en el domicilio de los pacientes asignados por los profesionales de Atención Primaria.

Se estimó que para el primer acuerdo de emergencia el periodo mensual, se realizarían unos 1.700 movimientos (10.147 movimientos para un periodo de seis meses), siendo el importe estimado de 702.679,75 euros, sin IVA, y 850.242,50 euros, IVA incluido, y para el segundo acuerdo se realizarían 10.200 movimientos para un periodo de seis meses, siendo el importe estimado siendo el importe aproximado de 706.350,00 euros sin IVA, 854.683,50 euros IVA incluido. Se imputará a la partida presupuestaria 1531060980 G/31P/22109/00, toda vez que daría continuidad al servido hasta ahora realizado, hasta la nueva licitación que se inicie.

A tal efecto se realizan Acuerdos de Emergencia con fecha 3 de febrero de 2021 y 14 de julio de 2021 para dar cobertura del servicio durante el periodo de preparación de

Código:	6hWMS991PFIRMAysumviGM2hiIzCVh	Fecha	02/02/2022
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

un expediente normalizado que se estimaba resuelto antes del 03 de febrero de 2022 en las mismas condiciones para ambos acuerdos. Los Acuerdos de Emergencia fueron publicados en fechas 18/05/2021 (referencia de publicación 2021/0000078374) y 20/07/2021 (referencia de publicación 2021/0000110439) respectivamente. De igual forma se da cuenta al Consejo de Gobierno cuya toma de razón tiene fecha y 16/11/2021.


Estando próxima la finalización del periodo de vigencia del actual Acuerdo de Emergencia de fecha 14/07/2021, se recibe en la Subdirección de Compras y Logística, informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud de fecha 31/01/2022, por el que se propone la contratación, dando continuidad a la tramitación de emergencia del servicio toda vez que en la actualidad el NUEVO expediente de contratación se encuentra pendiente de informe de asesoría jurídica y por lo tanto de toda la tramitación administrativa correspondiente hasta su publicación y adjudicación. Teniendo en cuenta la complejidad de este expediente de contratación, se estima que el procedimiento se cumplimente a medio plazo. Por tal motivo plantea establecer el contrato con la empresa que se encuentra en disposición, para el seguimiento de la actividad anteriormente mencionada, manteniendo las mismas condiciones económicas del servicio tal como se plantean actualmente, es decir importe de 69,25 euros (IVA no incluido), 83,80 euros IVA incluido (21%), por cada movimiento de entrega, retirada, avería o sustitución realizada en el domicilio de los pacientes asignados por los profesionales de Atención Primaria.

Se propone como estimación de la necesidad para un periodo de seis meses, para concluir el expediente iniciado, desde el 3 de febrero de 2022 al 2 de agosto de 2022, o bien hasta que sea adjudicado el nuevo expediente, un número de (10.200 movimientos), siendo el importe aproximado de 706.350,00 euros sin IVA, 854.683,50 euros IVA incluido, que se imputará a la partida presupuestaria 1531060980 G/31P/22109/00, toda vez que daría continuidad al servido hasta ahora realizado, hasta la nueva licitación que se inicie, y se realizaran unos 1.700 movimientos mensuales

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, SE ACUERDA LA CONTINUIDAD DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, del expediente código Siglo 974/2021, con la empresa RECURSOS A DOMICILIO A.I.E., de los servicios a realizar. Los servicios se irán desarrollando según sean necesarios y autorizados por los Distritos de Atención Primaria y, teniendo en cuenta la situación de elaboración del expediente de contratación para dar continuidad al programa de Recursos a Domicilio que se estima esté finalizado en seis meses.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Código:	6hWMS991PFIRMAysumviGM2hiIzCVh	Fecha	02/02/2022
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3



**DOCUMENTO RC**

Ejercicio:	2022	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120451481
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0309309112
Fecha de Grabación:	10.03.2022	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	RECURSOS A DOMICILIO (974/21). ACUERDO CONTINUIDAD		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2022	1531060980 G/31P/22109/00 01	854.683,50
	OTROS SUMINISTROS	
	ACUERDO DE CONTINUIDAD 974/21	
Total (eur.):		854.683,50

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS****JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA****Firmado electrónicamente el 14 de Marzo de 2022****INTERVENTORA CENTRAL ADJUNTA****MARIA DEL PILAR ALTEMIR LARA**

INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y LOGÍSTICA, COMPLEMENTARIO AL ACUERDO DE CONTINUIDAD DEL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA CÓDIGO SIGLO 974/2021, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, DEPÓSITO, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y RETIRADA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MATERIAL DE AYUDA A DOMICILIO DEL PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS.

Descripción del contenido del Servicio contratado.

El Plan de apoyo a las familias andaluzas fue puesto en marcha por la Junta de Andalucía con la publicación del Decreto 137/2002, de 30 de abril. Este decreto establece un conjunto de medidas, servicios y ayudas que se reflejan en un apoyo a la institución familiar desde una perspectiva global.

En el desarrollo concreto de tan amplio objetivo, en lo que a la protección de la familia se refiere, se ven implicadas múltiples competencias de la Comunidad Autónoma. Entre ellas, destacan las competencias en materia de asistencia y servicios sociales, orientación y planificación familiar, en materia de sanidad e higiene.

Más concretamente, en los cuidados a domicilio, por el Sistema Sanitario Público de Andalucía se prestarán cuidados enfermeros, de forma reglada y continuada, en su domicilio a todas aquellas personas mayores o con discapacidad que lo necesiten y por indicación médica o enfermera. Este servicio se presta en todo caso de forma coordinada con los Servicios Sociales correspondientes.


Con carácter complementario, se establecen las medidas para facilitar a las personas responsables del cuidado de los mayores o de personas con discapacidad el apoyo y formación suficientes para el desempeño adecuado de esta labor.

A estos efectos, se refuerzan los equipos de enfermería en los grandes núcleos de población, en los que existe un elevado número de personas mayores o con discapacidad.

El objeto del contrato se resume como servicio de almacenamiento, depósito y custodia, entrega, instalación, retirada, y mantenimiento preventivo del material de recursos a domicilio, del plan de ayuda a las familias andaluzas, y al tratarse de una situación de cobertura de pacientes crónicos, paliativos y alta hospitalaria en el propio domicilio.

Los distintos tipos de servicios prestados dada su naturaleza y componente de la prestación, así como el contenido de las partidas de gasto se pueden concretar en:

- Servicio de entrega de recursos a domicilio.
- Servicio de retirada de recursos a domicilio.
- Servicio de avería/sustitución de recursos a domicilio.
- Servicio de desplazamiento de recursos a domicilio.
- Nivel I: Reparaciones consistentes en garantizar la estabilidad, rodadura del artículo y material de bajo coste. Queda incluida la mano de obra y los siguientes materiales: baterías, patas de camas, tapa puntas, tornillería, remaches, lama para cama, tacos de lamas, cambio de cableado de alimentación, cargador de grúa pequeño 24V, soporte barandillas.

Código:	6hWMS918PFIRMad2K11Vbw2pL0QLfw	Fecha	30/03/2022	
Firmado Por	SALUD RIVERO LEON			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	



- Nivel II: Reparaciones consistentes en estructura, repuestos y pequeñas reparaciones eléctricas. Queda incluida la mano de obra y los siguientes materiales: percha para grúa, mandos para carro, grúas y camas, ruedas para grúas y carros, pedales de grúa, ejes cama, reparación de compresor para colchones antiescaras, soldaduras de chasis, reparación del transformador de carro y grúas, reparación del motor lineal para cama, grúas y carros, fundas de colchón Viscolásticos.
- Nivel III: Reparaciones eléctricas, incluida la sustitución de material nuevo. Queda incluida la mano de obra y los siguientes materiales: actuadores para grúas y carro, remplazo motor de cama y compresor de antiescaras, caja control grúa y carros, bases de alimentación para grúas, arneses, juego cabecero y piecero.

Razones excepcionales que han hecho que se tenga que prorrogar el servicio por la vía de emergencia.

Con fecha 2 de febrero de 2021, se publica en el BOJA nº 21 la Orden de 26 de enero de 2021, por la que se delegan competencias en materia de asignación de recursos destinados a los servicios de atención domiciliaria, en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en materia de asignación de los recursos destinados a la prestación de los servicios incluidos en la cartera de servicios en atención domiciliaria, la competencia relativa al material sanitario y ayudas técnicas necesarios para la provisión de los cuidados en el domicilio, en función de las necesidades detectadas.

El Servicio Andaluz de Salud venía prestando en su ámbito de competencia, una atención a los pacientes, familias y personas cuidadoras con necesidad de continuidad de cuidados, ofreciendo una serie de materiales, que proporcionen una mayor confortabilidad en el proceso de enfermedad y un adecuado alivio familiar, con la entrega de materiales de apoyo a domicilio que favorecen una mejor atención y seguimiento de los cuidados que requieren.


Una vez realizada la delegación de competencias, y dada la situación del convenio que con la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deja de tener validez, estaba concluido, por lo que fue necesario la elaboración de un nuevo expediente de contratación que reuniera todas las particularidades del servicio que se ha prestado en la comunidad, se considera una actuación proporcional y justificada el trámite de urgencia, para poder mantener la atención que garantice y mejore la confortabilidad de los pacientes y familias en los domicilios, ya que el nuevo expediente en fase previa de licitación aún no ha concluido.

A tal efecto, se realizan Acuerdos de Emergencia con fecha 3 de febrero de 2021 y 14 de julio de 2021 para dar cobertura del servicio durante el periodo de preparación de un expediente normalizado que se estimaba resuelto antes del 3 de febrero de 2022, en las mismas condiciones para ambos acuerdos. Los Acuerdos de Emergencia fueron publicados en fechas 18 de mayo de 2021 (referencia de publicación 2021/0000078374) y 20 de julio de 2021 (referencia de publicación 2021/0000110439) respectivamente. De igual forma, se da cuenta al Consejo de Gobierno, cuya toma de razón tiene fecha de 16 de noviembre de 2021.

Actualmente, el nuevo expediente de contratación se encuentra pendiente de informe de asesoría jurídica y, por lo tanto, de toda la tramitación administrativa correspondiente hasta su publicación y adjudicación. Teniendo en cuenta la complejidad de este expediente de contratación, se estima que el procedimiento se cumplimente a medio plazo.

Motivos por el que no se ha podido llegar a buen término, antes de la finalización de la prórroga de julio de 2021, la contratación ordinaria del Servicio, y no se ha contratado esta nueva prórroga mediante otro tipo de procedimiento que aceleren la tramitación, como por ejemplo, la tramitación

Código:	6hWMS918PFIRMad2K1LVbw2pL0QLfw	Fecha	30/03/2022
Firmado Por	SALUD RIVERO LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





de urgencia, el procedimiento negociado sin publicidad, el procedimiento abierto simplificado o el más simplificado del artículo 159.6 de la LCSP.

A considerar que el expediente es complejo, que se asume las competencias sin un convenio previo que sustentase la prestación del servicio que previamente se mantenía con la entidad FAISEM y que el proceso administrativo es prolongado.

Dentro de las dificultades encontramos que se trata de licitar un expediente a tenor de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto.

De otra parte, se considera la obligación de custodia del material de recursos a domicilio como una prestación complementaria de la prestación principal del contrato, por lo que concluye que estamos ante un contrato mixto de los previstos en el artículo 18.2 de la LCSP. Por ello, se debe elaborar un PCAP específico (al no existir modelo) y recoger en él el régimen jurídico especial aplicable al contrato de depósito recogido en el Código de comercio como parte de la prestación del servicio. La prestación de custodia está dentro del ámbito de la LCSP teniendo sus propios CPV, concretamente 66162000-3 (Servicios de custodia), 63120000-6 (Servicios de almacenamiento y depósito), 63122000-0 (Servicios de depósito).

También, que la prestación del servicio debe ser por un único adjudicatario que facilita el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el SAS y la interlocución y seguimiento para el control de la ejecución global del contrato y el uso de un único sistema de información facilita la comunicación y optimiza el proceso de solicitudes, ejecución, y reporte. La conexión de distintos softwares a RECDOM multiplicaría la posibilidad de errores y los costes asociados a desarrollo y mantenimiento, además de dificultar la homogeneidad del servicio.

Indicar también, que para resolver la situación de necesidad actual se requiere una inmediata licitación, de rápida adjudicación. Analizando los plazos exigidos en la aplicación de los posibles procedimientos contractuales conforme a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podríamos acudir al procedimiento negociado por imperiosa urgencia (Art.168b.1), ya que la situación que estamos comentado demanda una pronta ejecución que no puede lograrse mediante la aplicación de la tramitación urgente regulada por el Art 119. No obstante, con dicha figura contractual las posibilidades de obtener los suministros objeto del contrato en el tiempo necesario son manifiestamente insuficiente ya que los plazos que se manejan en el mejor de los casos son de 100 días hasta la firma del contrato y materialización de la compra.

Plazo de la nueva prórroga.

El actual acuerdo de emergencia (prórroga) tiene un periodo estimado de finalización, hasta el 2 de agosto, o bien, hasta que se finalice el proceso de licitación puesto en marcha en la actualidad.

LA SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y LOGÍSTICA

Código:	6hWMS918PFIRMad2K11Vbw2pL0QLfw	Fecha	30/03/2022	
Firmado Por	SALUD RIVERO LEON			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	